

**MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA¹**

**ORDENANZA NUM. 24
SERIE 2003-2004
(P. de O. Núm. 14, Serie 2003-2004)**

APROBADA:

7 de noviembre de 2003

ORDENANZA

PARA ENMENDAR EL INCISO (B) DEL ARTICULO 5.03 DEL CAPITULO V DEL CODIGO DE TRANSITO Y ESTACIONAMIENTO VEHICULAR DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN, CON EL PROPOSITO DE INCLUIR UN NUEVO SUB-INCISO (43), A FIN DE DISPONER EL PATRON DE ESTACIONAMIENTO EN LA CALLE 43 S.E. DE LA URBANIZACION REPARTO METROPOLITANO DE RIO PIEDRAS, MUNICIPIO DE SAN JUAN; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: Los Artículos 2.001(v), 2.003 y 2.004 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", faculta a los Municipios a adoptar ordenanzas para reglamentar el estacionamiento de vehículos en las áreas urbanas e imponer penalidades por violaciones a las mismas, conforme a lo establecido en la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, conocida como "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico";

POR CUANTO: La Ley Núm. 81, arriba citada, faculta además a cada Municipio para Ordenar, Reglamentar y Resolver cuanto sea necesario o conveniente para atender las necesidades locales y para su mayor prosperidad y desarrollo;

POR CUANTO: Residentes de la Calle 43 S.E. de la Urbanización Reparto Metropolitano de Río Piedras, han solicitado un cambio en el patrón de estacionamiento en la referida Calle. La solicitud responde a los problemas de congestión vehicular que confrontan diariamente los residentes del referido sector;

¹ Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

POR CUANTO: La Calle 43 S.E., discurre en ambas direcciones ya que es una calle sin salida;

POR CUANTO: El Departamento de Urbanismo del Municipio de San Juan, ha evaluado el área y recomienda que se prohíba el estacionamiento en el lado Este de la mencionada Calle 43 S.E. y se permita en el lado Oeste;

POR CUANTO: Para lograr lo anterior se hace necesario enmendar el Código de Tránsito y Estacionamiento Vehicular del Municipio de San Juan.

POR TANTO: ORDENASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Añadir un nuevo Sub-inciso (43) al Inciso (B) del Artículo 5.03 del Capítulo V del Código de Tránsito y Estacionamiento Vehicular del Municipio de San Juan para que se lea como sigue:

**“CÓDIGO DE TRÁNSITO Y ESTACIONAMIENTO
VEHICULAR DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN**

CAPÍTULO V

**FORMA, TIEMPO Y SITIO EN QUE PODRÁN DETENERSE O ESTACIONARSE LOS
VEHÍCULOS EN LAS CALLES DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN**

Artículo 5.01.-Sector de San Juan

...

Artículo 5.03.-Sector Río Piedras

...

A. Calles en que el tránsito discurre en una sola dirección

...

B. Calles en que el tránsito discurre en ambas direcciones

El estacionamiento de vehículos en caso en que el tránsito sea en ambas direcciones, será al Sur en las Calles con rumbo ESTE-OESTE y al OESTE en las Calles con rumbo NORTE-SUR, con excepción de las siguientes:

(1) CALLE AGUEYBANA

...

(43) CALLE 43 S.E. (URB. REPARTO METROPOLITANO- RIO PIEDRAS)

Se prohíbe el estacionamiento en el lado Este. Los vehículos solo podrán estacionarse en el lado Oeste de la calle.”

Sección 2da.: Se ordena al Departamento de Obras Públicas y Ambiente del Municipio de San Juan rotular la Calle 43 S.E. de la Urbanización Reparto Metropolitano de Río Piedras, de acuerdo con lo aquí dispuesto.

Sección 3ra.: Cualquier Ordenanza, Resolución u Orden, que en todo o en parte resultare incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 4ta.: Esta Ordenanza entrará en vigor a los diez (10) días de su publicación en un periódico de circulación general, según dispone el Artículo 2.003 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991".

Angeles A. Mendoza Tió
Presidenta

YO, CARMEN M. QUIÑONES, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente es el texto original del Proyecto de Ordenanza Número 14, Serie 2003-2004, aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Continuación de la Sesión Ordinaria, celebrada el día 31 de octubre de 2003, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales; las señoras Dinary Camacho Sierra, Nilda Jiménez Colls, Linda A. Gregory Santiago, Claribel Martínez Marmolejos, Ivette Otero Echandi, Paulita Pagán Crespo, María Antonia Romero, Elba A. Vallés Pérez, Migdalia Viera Torres; y los señores Roberto Acevedo Borrero, José A. Dumas Febres, Rafael R. Luzardo Mejías, Manuel E. Mena Berdecía, Ramón Miranda Marzán y Angel Noel Rivera Rodríguez; y la Presidenta, señora Angeles A. Mendoza Tió; constando haber estado ausente el señor José E. Picó del Rosario.

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASI CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las cuatro páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 3 de noviembre de 2003.

Carmen M. Quiñones
Secretaria
Legislatura Municipal de San Juan

Aprobada:

____ de _____ de 2003

Jorge A. Santini Padilla
Alcalde